



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	William Vanegas Galeano
DEMANDADOS	Fernando León Vinasco
RADICADO	050013103009- 2021-00360-00
ASUNTO	- . Se adosa nota devolutiva de la OOIIPP de Medellín zona sur. - . Incorpora constancia de registro embargo, dispone comisionar secuestro.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1.- Incorpora nota devolutiva, sin necesidad de requerir al demandante.

Adósese al proceso la nota devolutiva adiada 17 de marzo de 2022, proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, a través del cual requieren el pago del mayor valor de derechos de registro para la medida cautelar decretada en este asunto¹; sin embargo, se hace innecesario requerir el pago del referido importe, por cuanto de forma posterior, aquella entidad allegó la constancia de inscripción de la medida.

2.- Adosa constancia de embargo y comisiona secuestrar.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-241522** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, se dispone comisionar para el secuestro de los mismos. A fin de que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, con facultad para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Como secuestro se designa a Juan Mauricio Pérez Blandón, quien se localiza en la carrera 47 No.1-95 B.1 Apto. 402 de Medellín, teléfono 2669483 y celular 3108903471, correo electrónico: tierrabonada@hotmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

¹ Archivo digital No.07.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Adviértase al secuestre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1aef0c4ec7cb0836296bbae137acbe18bcfa272f7d250756b948ef8792d95a7**

Documento generado en 16/05/2022 12:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>